



CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N°031-CMB-2025 (Del 09 de diciembre 2025)



“POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, POR UN MONTO DE B./2,687,845.00”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal, es un instrumento clave de los Gobiernos Locales, que contiene el Plan Anual Operativo. Este plan debe alinearse con la misión y visión del municipio, y estar basado en las políticas de mediano y largo plazo, así como en la programación de las actividades municipales. Es esencial que dicho presupuesto se coordine con los planes nacionales de desarrollo, respetando la autonomía del municipio para dirigir sus propias inversiones.

Que según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 señala:

- **Artículo 57, Numeral 3:** Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes, en la elaboración de los presupuestos y proporcionar los datos e informes necesarios.
- **Artículo 124:** El Alcalde es responsable de presentar al Concejo Municipal, el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, basado en los datos e informes proporcionados por el Tesorero y el Auditor Municipal, cuando corresponda.

Que de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la misma ley, es competencia del Concejo Municipal estudiar, evaluar, aprobar o rechazar, el presupuesto de rentas y gastos municipales. Este presupuesto incluirá el programa de funcionamiento y el programa de inversiones para cada ejercicio fiscal, elaborado por el alcalde.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Boquerón para el periodo fiscal 2026 por un monto de B./2,687,845.00.

1. INGRESOS

CÓDIGO	DETALLE	PROYECTADO
	TOTAL DE PRESUPUESTO	2,687,845.00
1	INGRESOS CORRIENTES	2,234,845.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,190,970.00
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,190,970.00
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES	257,690.00
1	DISTRIBUIDORA DE LICOR	5,400.00
3	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	1,600.00
5	VENTAS AL POR MENOR	23,135.00

Licda. Yaribeth S. Araujo Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM.

Firma:





Municipio de
BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL



6	VENTA DE LICOR	32,640.00
7	VENTAS DE REPUESTOS DE SEGUNDA	1,260.00
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	7,920.00
12	TALLERES COMERC. Y REPARACIÓN DE AUTOS	4,440.00
15	FLORISTERÍAS (viveros)	460.00
16	FARMACIAS	1,260.00
19	LIBRERÍA	120.00
20	DEPÓSITOS COMERCIALES	360.00
22	EBANISTERÍA	360.00
24	FERRETERÍA	4,140.00
25	BANCOS	720.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	600.00
30	RÓTULO	2,775.00
35	APARATOS DE MEDICIÓN	690.00
39	DEGUELLO DE GANADO	15,000.00
40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	6,680.00
41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	240.00
43	HOTELES	600.00
44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	21,480.00
46	SALONES DE BAILES	600.00
49	BILLARES	120.00
50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	300.00
51	BOLOS, GALLERAS, OTROS	1,800.00
52	SALÓN DE BELLEZA	575.00
53	LAVANDERÍA Y TINTORERÍAS	575.00
61	LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS	840.00
64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1,200.00
72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	5,340.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	10.00
76	EMPRESAS DE BIENES Y RAÍCES	10.00
85	LAVA AUTO	400.00
88	SERVICIOS DE INT., CÓMPUTO, FOT. ETC.	1,440.00
99	OTROS NEGOCIOS NEOC	112,600.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	67,780.00
1	FÁBRICA FR PROD. ALIMENTICIOS DIVERSOS	3,300.00
4	GALLETAS	120.00
6	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	5,460.00
11	PANADERÍAS	480.00
30	ASERRADERO	600.00
51	CANTERA	31,200.00
53	FÁBRICA DE VIDRIOS PROD. DE VIDRIOS Y OTROS	480.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025, Hora: 4:00PM

Firma: *Yaribeth S. Araúz Fuentes*





CONCEJO MUNICIPAL



54	FÁBRICA DE BLOQUES	2,340.00
55	FÁBRICA DE PRODUCTOS METÁLICOS	3,360.00
62	TALLERES DE ARTESANÍAS	240.00
65	DESC. DE GRANOS	900.00
66	TORREFACTORA DE CAFÉ	5,380.00
70	FAB. CONCRETO Y ASFALTO	3,600.00
72	CONSTRUCTORAS	10,200.00
99	OTRAS	120.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	865,500.00
04	EDIFICACIÓN Y REEDIFICACIÓN	150,000.00
11	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEH. PART.	253,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEH. COMERC.	390,000.00
13	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	65,000.00
14	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE MOTOS	7,500.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,043,875.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	112,040.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	17,040.00
1211.01	EDIFICIOS (Matadero)	12,000.00
5	TERRENO Y BÓVEDA	5,040.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	95,000.00
8	VENTAS DE PLACAS	67,000.00
10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	28,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	8,000.00
2	RECOLECCIÓN DE BASURAS	8,000.00
1.2.3.1	TRANSFERENCIAS	412,580.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	412,580.00
1	SUBSIDIO Funcionamiento Municipal	254,580.00
1	Subsidio Funcionamiento (PIOPS)	33,000.00
1	Subsidio Funcionamiento (IBI)	125,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	409,655.00
1.2.4.1.	DERECHOS	346,115.00
9	EXTRACCIÓN DE ARENAS	195,000.00
10	MATADEROS	14,000.00
12	CEMENTERIO	360.00
14	USO DE ACERAS PARA PROPÓSITOS VARIOS	100.00
15	BUHONERÍAS	500.00
16	HERRETE	6,420.00
21	CONCESIONES PARA BALNEARIOS	420.00
25	SERVICIO DE PIQUERAS	9,315.00
26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	6,000.00
30	GUÍA DE TRASLADO	114,000.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 Pm

Firma: *Y. Araúz Fuentes*





Municipio de
BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL



1.2.4.2. TASAS		63,540.00
14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	36,520.00
15	INSPECCIÓN Y AVALÚO	22,000.00
18	PERMISO PARA LA VTA NOCTURNA DE LICOR	100.00
19	PERMISO PARA BAILES PRIVADOS	300.00
20	EXPED. DE DOCUMENTOS	100.00
21	REFERENDUM DE DOCUMENTOS	1,500.00
34	SERV. Y ADMINISTRACIÓN DE COBROS Y PREST.	20.00
99	OTRAS TASAS (SUBASTA Y VETERINARIA. PER).	3,000.00
1.2.6.0. INGRESOS VARIOS		39,600.00
1	MULTA	14,500.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	15,000.00
11	REINTEGRO	100.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	10,000.00
1.4.2.0. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO		62,000.00
1	SALDO LIBRE EN BANCO	62,000.00
2 INGRESOS DE CAPITAL		453,000.00
2111.01	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	1,000.00
2311.01	APORTE DE CAPITAL GOBIERNO CENTRAL	452,000.00
	Aporte PIOPS	77,000.00
	Aportes IBI	375,000.00

1.2 GASTOS

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACIÓN
	FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	2,687,845.00
	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	2,687,845.00
	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	512,421.00
	CONCEJO MUNICIPAL	512,421.00
527010010101 001	Personal Fijo	19,800.00
002	Personal Transitorio	600.00
020	Dietas	31,200.00
030	Gastos de Representación	127,980.00
050	XIII mes	1,650.00
071	Cuota Patronal de S.S.	35,496.00
072	Cuota Patronal de S.E.	938.00
073	Cuota Patronal de R.P.	5,592.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	105.00
079	Otras Contribuciones	12,750.00
082	Incentivos	10,000.00
111	Agua	3,000.00
115	Telecomunicaciones	2,400.00

Licda. Yuribeth S. Arauz Fuquies
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 19/12/2025 Hora: 4:00 PM

Firma: Yuribeth Arauz Fuquies





CONCEJO MUNICIPAL



120	Impresión Encuadernación y Otros	200.00
141	Viáticos	5,000.00
151	Transporte dentro del País	4,000.00
164	Gasto de Seguro	230.00
201	Alimentos para consumo humano	4,000.00
185	Mant. de Equipo de Computación	400.00
214	Prendas de vestir	1,000.00
232	Papelería	200.00
269	Otros Productos Varios	4,800.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	400.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	350.00
350	Mobiliario de Oficina	3,000.00
380	Equipo de computación	1,000.00
611	Donativos a Personas	3,000.00
646	Juntas Comunales	232,830.00
930	Imprevistos	500.00
ALCALDÍA, IBI, PIOPS		1,239,03700
ALCALDÍA		629,037.00
5.27.0.1.001.02.01.001	Personal Fijo	124,200.00
002	Personal Transitorio	3,000.00
003	Personal contingente	55,600.00
030	Gastos de Representación	41,700.00
050	XIII mes	12,300.00
071	Cuota Patronal de S.S.	31,877.00
072	Cuota Patronal de S.E.	2,807.00
073	Cuota Patronal de R.P.	4,795.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	722.00
081	Aguinaldo	15,525.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	2,000.00
109	Otros Alquileres	5,000.00
115	Telecomunicaciones	20,000.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	3,000.00
131	Anuncios y Avisos	500.00
139	Otros Gastos De Información y Publicidad	2,000.00
141	Viáticos	8,000.00
151	Transporte dentro del País	4,000.00
164	Gasto de Seguro	2,150.00
169	Otros Servicios Comerciales o Financieros	40,000.00
172	Servicios Especiales	7,200.00
182	Mant. y Rep. De Maquinaria y Otros Eq.	5,000.00
183	Mant. y Rep. de Mob. y Otros Equipo	500.00
185	Mant. de Equipo de Computación	3,000.00
201	Alimentos para consumo Humano	20,000.00
214	Acabado Textil	2,000.00
221	Diésel	20,000.00
223	Gasolina	2,000.00
224	Lubricantes	3,000.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 19/12/2025 Hora: 4:00 p.m.

Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*





CONCEJO MUNICIPAL



242	Insecticidas y Fumigantes	2,000.00
269	Otros Productos Varios	35,000.00
280	Repuestos	7,000.00
350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	3,000.00
380	Equipo de Computación	1,500.00
581	Proyectos Comunitarios	67,557.00
611	Donativos a Personas	58,250.00
624	Adiestramiento y Estudio	1,000.00
639	Otras sin Fines de Lucro	1,000.00
641	Gobierno Central	6,000.00
930	Imprevistos	2,854.00
FUNCIONAMIENTO		110,000.00
INVERSIÓN PIOPS		
FUNCIONAMIENTO		33,000.00
527015010301 002	Personal Transitorio	21,000.00
003	Personal Contingente	4,542.00
050	XIII mes	1,750.00
071	Cuota Patronal de S.S.	3,200.00
072	Cuota Patronal de S.E.	211.00
073	Cuota Patronal de R.P.	478.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	69.00
091	Salarios (vacaciones)	1,750.00
INVERSIÓN		77,000.00
5.27.1.15010202581	Proyectos Comunitarios	77,000.00
IBI FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN		500,000.00
IBI		125,000.00
FUNCIOAMIENTO		
52701010401 001	Personal Fijo	70,800.00
002	Personal Transitorio	5,875.00
003	Personal Contingente	15,622.00
050	XIII mes	5,900.00
071	Cuota Patronal de S.S.	12,529.00
072	Cuota Patronal de S.E.	1,331.00
073	Cuota Patronal de R.P.	1863.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	267.00
091	Sueldos (Vacaciones)	5,875.00
214	Prendas de Vestir	4,938.00
IBI INVERSIONES		
527115010401 581	PROYECTOS COMUNITARIOS	375,000.00
502	Construcción de Aceras corregimiento de Boquerón	41,250.00
521	Construcción Casa Comunal Guabal	140,000.00
525	Mejoramiento Plaza Comunal de Cordillera	70,000.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM.

Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*





Municipio de
BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL



529	Mejoramiento de Infraestructuras Bágala	120,000.00
638	AMUPA	3,750.00
SERVICIO SOCIAL		124,500.00
5.27.0.1.001.05.01.001	Personal Fijo	78,600.00
050	XIII Mes	6,550.00
071	Cuota Patronal C.S.S.	11,284.00
072	Cuota Patronal S.E.	1,179.00
073	Cuota Patronal R.P.	1,651.00
074	Fondo Complementario	236.00
221	Diésel	5,000.00
244	Productos Medicinales o Farmacéuticos	20,000.00
TESORERÍA		475,587.00
527010010301 001	Personal Fijo	190,500.00
002	Personal Transitorio	1,800.00
003	Personal Contingente	25,800.00
030	Gastos de Representación	7,200.00
050	XIII mes	18,175.00
071	Cuota Patronal de S.S.	32,252.00
072	Cuota Patronal de S.E.	3,273.00
073	Cuota Patronal de R.P.	6,834.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	653.00
111	Agua	2,000.00
112	Aseo	5,100.00
114	Energía Eléctrica	60,000.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	10,000.00
141	Viáticos	2,000.00
151	Transporte dentro del País	500.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	4,000.00
182	Mant, y Rep. de Maquinaria y Otros Eq.	500.00
185	Mant, de Equipo de Computación	2,500.00
232	Papelería	8,000.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,000.00
265	Materiales y Suministros de Computac.	3,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	10,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	8,000.00
340	Equipo de Oficina	1,500.00
439	Otras existencias	69,000.00
624	Adiestramiento y Estudio	1,000.00
AUDITORÍA		300.00
5270100103 203	Bebidas	300.00
INGENIERÍA		92,447.00
527020010101 001	Personal Fijo	67,200.00
002	Personal Transitorio	1,100.00
030	Gastos de Representación	4,800.00
050	XIII mes	5,625.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM

Firma:

Yaribeth Araúz Fuentes

PÁGINA 7 | 17.
Concejo Municipal de Boquerón.
Acuerdo N°031-CMB-2025.





Municipio de
BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL



071	Cuota Patronal de S.S.	10,425.00
072	Cuota Patronal de S.E.	1,534.00
073	Cuota Patronal de R.P.	1,183.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	205.00
151	Trasporte Dentro del País	400.00
ASEO Y ORNATO		128,167.00
527020010202 001	Personal Fijo	69,900.00
002	Personal Transitorio	7,200.00
050	XIII mes	5,825.00
071	Cuota Patronal de S.S.	10,988.00
072	Cuota Patronal de S.E.	1,244.00
073	Cuota Patronal de R.P.	1,782.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	228.00
165	Otros ser. Comer. Contrato limpia. Inter.	30,000.00
223	Gasolina	500.00
262	Herramientas e Instrumentos	500.00
JUSTICIA COMUNITARIA		
CULTURA Y DEPORTE		68,938.00
5.27.0.201.01.01. 001	Personal Fijo	37,200.00
050	XIII mes	3,100.00
071	Cuota Patronal de S.S.	5340.00
072	Cuota Patronal de S.E.	605.00
073	Cuota Patronal de R.P.	781.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	112.00
111	Agua	4,000.00
114	Electricidad	14,000.00
115	Telecomunicaciones	1,500.00
273	Útiles de Aseo	200.00
275	Útiles de Oficina	100.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	2,000.00
AUDITORÍA INTERNA		46,448.00
527.0.20.101.01.001	Personal Fijo	33,900.00
050	XIII mes	2,825.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,893.00
072	Cuota de Seguro Educativo	554.00
073	Cuota de Riesgo P.	775.00
074	Cuota patronal de Fondo Complementario	101.00
275	Útiles de Oficina	200.00
350	Mobiliario de Oficina	600.00
380	Equipo Computacional	2,600.00

3. Normas Generales de Administración Presupuestaria

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM

Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*





CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 2: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Boquerón para la Vigencia Fiscal 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 3: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 4: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestaria y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal.

ARTÍCULO 5: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

- 1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivo del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
- 3. ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM
Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*





CONCEJO MUNICIPAL



4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

5. EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 6: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Boquerón y se realiza en tres etapas:

1. COMPROMISOS: Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

2. DEVENGADO: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.

3. PAGO: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM

Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*





Municipio de
BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 7: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 9: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de Boquerón devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 10: PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos Recaudados y gastos ejecutados comparados con los Ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente.

ARTÍCULO 11: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 12: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS. Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 13: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 14: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Boquerón, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

Licda. Yaribeth S. Aratiz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025 Hora: 4:00 P.M.

Firma: Yaribeth Fuentes





Municipio de
BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 15: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago., las transferencias a las juntas comunales serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes.

ARTÍCULO 16: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior, a los cambios propuestos

ARTÍCULO 17: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 18: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Boquerón y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 20: HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Boquerón, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

ARTÍCULO 21: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Alcalde, Vice-Alcalde, Tesorero, Representantes e Ingeniero Municipal, y

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM

Firma: Yaribeth Araúz Fuentes





CONCEJO MUNICIPAL



aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

Presidente	B/.800.00	por mes	B/.9,600.00
Alcalde	B/.3,475.00	por mes	B/.41,700.00
Tesorero	B/.600.00	por mes	B/.7,200.00
Ingeniero Mpal.	B/.400.00	por mes	B/.4,800.00
Representantes 5 a	B/.2,000.00	por mes	B/.120,000.00
Representantes 2 a	B/.1,300.00	por mes	B/.31,200.00

ARTÍCULO 22: SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 23: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Desayuno	B/.8.00
Almuerzo	B/.15.00
Cena	B/.15.00
Hospedaje	B/.62.00

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

Desayuno	B/.5.00
Almuerzo	B/.7.00
Cena	B/.7.00
Transporte	B/.3.00

ARTÍCULO 24: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR. Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y dependencias y el resto de los funcionarios:

- Europa, Asia, África y Oceanía. B/.600.00 diarios.
- Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.500.00 diarios
- México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina B/.400.00 diarios no se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original

Fecha: 11/12/2025 Hora: 4:00 PM

Firma:





CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 25: SUBVENCIONES Y AUXILIO. El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

ARTÍCULO 26: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

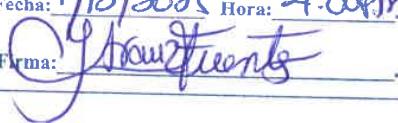
ARTÍCULO 27: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 28: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 29: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 30: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 31: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES. Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes Secretaría del Concejo en Funciones Notariales Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/12/2025 Hora: 4:00PM
Firma: 





CONCEJO MUNICIPAL



asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 32: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (crear Partida). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año. La Alcaldía y el Concejo municipal podrán realizar los traslados de partidas mediante resoluciones. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 33: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

ARTÍCULO 34: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 35: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 36: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 10 de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025 Hora: 1:00 PM

Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*





CONCEJO MUNICIPAL



artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 37: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 38: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.

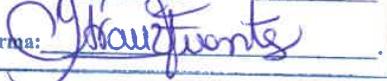
ARTÍCULO 39: CONCEPTO DE CIERRE. El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 22 de diciembre de 2026. La Liquidaciones el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2025 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 40: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 41: SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 42: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 43: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes Secretaria del Concejo en Funciones Notariales Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/12/2025, Hora: 4:00 P.M.
Firma: 





CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 44: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

ARTÍCULO 45: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 46: TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 47: VIGENCIA. Este acuerdo comenzará a regir a partir del uno (01) de enero de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 48: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldesa Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Contabilidad, Gaceta Oficial y Archivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado a los nueve (09) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025), en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

Yorbi a Jeanno
H.C. YORBI ANTONIO LEZCANO
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Boquerón



Yaribeth Arauz Fuentes
LIC. YARIBETH ARAUZ FUENTES
Secretaria General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

SANCIÓNADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,



Jesinka Ríos
ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS
Alcaldesa Municipal del Distrito
de Boquerón



Julio Goff
JULIO GOFF
Secretario de Alcaldía

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes Secretaria del Concejo en Funciones Notariales Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.	
CERTIFICA:	
Que este documento es fiel copia de su original.	
Fecha:	11/12/2025
Hora:	4:00 pm
Firma: <i>Yaribeth Arauz Fuentes</i>	

